



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de **Legislación General**, ha considerado, en revisión, el Proyecto de Ley contenido en el Expediente N° 26752, autoría del Poder Ejecutivo por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar a favor de la Municipalidad de Gualeguay un inmueble de su propiedad sito en la mencionada ciudad, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título de donación a favor de la Municipalidad de Gualeguay, un (1) inmueble de su propiedad, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Gualeguay, Municipio de Gualeguay, Planta Urbana de Gualeguay, Primera Sección Quintas, Quinta 192, Lote 1, domicilio parcelario: Ruta Provincial 11 S/N°, Intersección Ruta Provincial N° 12, Plano de Mensura N° 17.287, Partida Provincial N° 108.625; Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo número de matrícula 109.524, Sección Dominio Urbano, que consta de una superficie de dos mil seiscientos trece metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (2.613,12 m²); cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta 1-2 al rumbo S. 65° 27' E de 26,35 m., con Alba Soc. Encom. Por Acciones; ESTE: Recta 2-3 al rumbo S. 9° 02' O de 8,25 m.; Recta 3-4 al rumbo S 17° 32' O de 75,25 m., ambas con Alba Soc. Encom. por Acciones; y Recta 4-5 al rumbo S 67° 30' O de 0,29 m. con la intersección de la Ruta Prov. N° 11, pavimentada de 35 m. de ancho que une las ciudades de Victoria y Gualeguay y la Ruta Nacional N° 12 pavimentada que une las ciudades de Gualeguay y Gobernador Galarza; SUD: Recta 5-8 al rumbo N. 73° 26' O de 33,60 m., con Fracción 2 del mismo propietario; OESTE: Recta 8-1 al rumbo N 21° 40' E de 87,67 m. con Pantaleón Héctor Delmonte.-

ARTÍCULO 2°: Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1°, a favor de la Municipalidad de Gualeguay.-



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 3°: De forma.-

PARANA, Sala de Comisiones, 23 de Julio de 2.024.

BENEDETTI, Jaime Pedro

COSSO, Juan Pablo

VERGARA, José Gustavo

OLIVA, Martín Héctor

MIRANDA, Nancy Susana

CAVAGNA, Rafael

JALMOLIN Rubén